

OBJ.: Suspense la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1041, renovada a la Empresa Aérea "AEROSSEC S.A." por Resolución Exenta N° 02206 de fecha 21 de Septiembre de 2005.

N° 08/0/051

SANTIAGO, 18 ABR 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

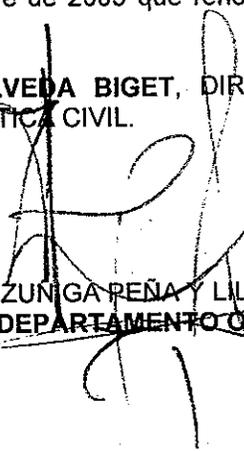
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119, capítulo "C", en su punto 119.105 "Vigencia del Certificado AOC", letra a), que señala que la vigencia del certificado, estará sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos y a lo establecido por la DGAC en sus reglamentos y normas de operación.
- d) La Resolución Exenta N° 02206 de fecha 21 de Septiembre de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1041 a la Empresa Aérea Chilena "AEROSSEC S.A.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Taxis, Trabajos Aéreos e Instrucción de Vuelo Remunerada efectuada a bordo de aeronaves.
- e) El mail de fecha 01 de Abril de 2011 del Registro Nacional de Aeronaves que informa sobre la cancelación de la inscripción del contrato de arrendamiento celebrado respecto de la aeronave matrícula CC-CCC, marca Piper, modelo PA-31T, la que será explotada y destinada a uso privado por su propietaria "Inversiones e Inmobiliaria Milano Ltda.", anteriormente operada por la empresa "AEROSSEC S.A."

RESUELVO:

- 1) Suspéndase la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1041, renovada a la Empresa Aérea Chilena "AEROSSEC S.A.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Taxis, Trabajos aéreos e Instrucción de Vuelo Remunerada efectuada a bordo de aeronaves.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1041 concedido a la empresa "AEROSSEC S.A."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, junto con la Resolución Exenta N° 02206 de fecha 21 de Septiembre de 2005 que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO).

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


WALDO ZUNIGA PEÑA Y LILLO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- AEROSSEC S.A.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas) ✓
10. DSO., REGISTRATURA